



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014685 13 AGO 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 3428 de 4 de marzo de 2021 interpuesto el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y en la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

1. CONSIDERANDO:

1.1. Que mediante Resolución número 3428 de 4 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la recomendación de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y de Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, decidió no renovar el registro calificado para el programa académico denominado Técnico Profesional en Contabilidad y Finanzas de la Politécnico Internacional Institución de Educación Superior ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D. C..

1.2. Que mediante petición radicada con el nro. 2021-ER-10961, 109066 y 109071 de 8 de abril de 2021, en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior, por conducto de su representante legal, señora María Margarita Carrasco, interpuso recurso de reposición contra la resolución antes enunciada.

1.3. Que la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Técnico Profesional en Contabilidad y Finanzas fue presentada por el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior, a ofrecerse en la modalidad presencial en Bogotá D. C., con un plan general de estudios representado en 80 créditos académicos, periodicidad de admisión trimestral, 8 trimestres de duración estimada y disminuir de 90 a 39 estudiantes a admitir en el primer período.

2. PRETENSIONES DE LA INSTITUCIÓN RECURRENTE

Que el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior interpone recurso de reposición contra la Resolución nro. 3428 de 4 de marzo de 2021, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se la renovación y modificación al registro calificado para el programa de Técnico Profesional en Contabilidad y Finanzas a ofrecerse en la modalidad presencial en Bogotá D. C.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 3428 de 4 de marzo de 2021 interpuesto el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior.

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1 La Resolución número 3428 de 4 de marzo de 2021, fue notificada por aviso el 25 de marzo de 2021 al representante la Politécnico Internacional Institución de Educación Superior.

3.2 El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante la autoridad que tomó la decisión, con fines de aclaración, modificación o revocación.

3.3 Previo al análisis de los argumentos presentados por la institución recurrente, este Despacho verificó el cumplimiento de los requisitos legales, en lo relativo a oportunidad y presentación encontrando que los mismos fueron satisfechos a cabalidad, motivo por el cual es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente expone, en el documento y sus anexos, los motivos de inconformidad, explicando y sustentando su posición, tanto de hecho como de derecho, respecto de los argumentos del incumplimiento de las condiciones de calidad, encontrados por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y de Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, expuestos en la recomendación contenida en el concepto emitido en la sesión realizada el 18 de noviembre de noviembre de 2020, constituyéndose en el soporte para que el Ministerio de Educación Nacional resolviera lo solicitado. Lo argüido se sintetiza en el apartado del análisis del recurso.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Efectuada la revisión al documento contentivo de la impugnación y encontrando que reúne los mínimos requisitos, es deber de la administración entrar a proveer lo pertinente.

5.2. Desde el punto de vista general, los recursos en la actuación administrativa, entre ellos el de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual se controvierten por la parte interesada los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores o falencias en que pudo incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente.

5.3. En el marco anterior, es deber de la Administración decidir en derecho y, en ese orden, con miras a armonizar los principios del debido proceso y el derecho de defensa con las normas que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios de economía, celeridad y eficacia, es viable allegar información, como en efecto ocurrió en este caso, con el fin de que la misma sea tenida en cuenta en la etapa de impugnación de las decisiones administrativas.

5.4. Que en el ejercicio de la función de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico respecto de las condiciones de calidad requeridas para un programa académico y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho dispuso trasladar a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y de Derecho, los documentos y sus anexos relativos al recurso de reposición, para su respectivo estudio, análisis, evaluación, concepto y recomendación en los temas de su competencia; para tal fin sesionó el 16 de junio de 2021, argumentando y recomendando lo siguiente:

«RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCESO

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 3428 de 4 de marzo de 2021 interpuesto el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior.

El POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR (BOGOTÁ D.C. – BOGOTÁ) solicitó renovación del registro calificado para el programa TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, en modalidad PRESENCIAL. En la sesión 321 de noviembre 18 de 2020, la Sala recomendó NO OTORGAR el Registro Calificado. Una vez emitido el concepto de Sala, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución 003428 de marzo 4 de 2021, mediante la cual determinó no otorgar el registro calificado del Programa. La IES interpuso recurso de reposición contra dicha resolución, fechado en abril 8 de 2021.

1. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, con base en la normativa vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, entre otros.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad requerida en el Decreto 1075 de 2015 incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019:

1.1. ASPECTOS CURRICULARES

En cuanto a los componentes formativos, la Institución presenta la organización curricular del programa, explicando los diferentes aspectos que llevaron a su actualización. Detallan los principales cambios aplicados y la actualización del perfil de egreso. Incluyen el nuevo plan de estudios estructurado en las áreas de formación básica, específica y complementaria, y en los campos de desempeño de contabilidad y tesorería, finanzas y nómina, cada una especificado en cuanto a las competencias esperadas, que funcionan como resultados de aprendizaje. Se verifica que tales competencias son especificadas por cada área temática de formación en cada uno de los Syllabus de las asignaturas. El nuevo plan de estudios comprende 80 créditos, en 8 trimestres de 10 créditos cada uno. No obstante, la justificación de la actualización, no se explica nada acerca del plan de transición para garantizar los derechos adquiridos por los estudiantes actuales.

La institución incluye algunas consideraciones que dan cuenta de la formación integral que se posibilita desde el currículo, lo cual fue corroborado por uno de las pares académicos quien expone que desde la filosofía institucional se promueve tal formación integral a través de la empleabilidad o el emprendimiento, incluidos en el denominado “Plan de Vida” ubicado en el área de formación complementaria. También se explican las estrategias concebidas para la flexibilización curricular en cuanto a sistema de créditos, electividad, prerrequisitos y opciones de grado. Se adjuntan los Syllabus de las asignaturas.

En cuanto a los componentes pedagógicos, la Institución expone para el programa los diferentes lineamientos didácticos y metodológicos sugeridos para orientar el proceso formativo en el marco del modelo pedagógico constructivista, la gestión curricular por competencias y la filosofía institucional.

En cuanto a los componentes de interacción, se exponen las diferentes perspectivas para garantizar la articulación del programa con el contexto, en especial desde la proyección social y la vinculación con el sector productivo. Para promover el desarrollo de una segunda lengua, se incluye en el plan de estudios 3 niveles de inglés para desarrollar el nivel de A1. No obstante, no se define de manera concreta cómo en el programa se ha implementado la internacionalización del currículo en el tiempo de vigencia del registro calificado ni tampoco se hace explícito como se han desarrollado las habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse; en atención al Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.4, literal c (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

Se incluye la fundamentación teórica del programa con base en algunos sustentos conceptuales y en algunos autores que asume como representativos. También realiza una sustentación desde la normativa más representativa del campo.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 3428 de 4 de marzo de 2021 interpuesto el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior.

Finalmente, se explican las estrategias sugeridas para la evaluación de los aprendizajes en los estudiantes y del desempeño en los docentes, aspectos que están contenidos en el reglamento estudiantil y en el estatuto profesoral. En específico, en cada uno de los Syllabus de las asignaturas se incluyen las sugerencias evaluativas institucionales en cuanto a las funciones diagnóstica, formativa y sumativa, los tipos de evidencia que se recogen en la evaluación de los aprendizajes y los respectivos instrumentos, así como con el detalle de los indicadores de desempeño y la matriz de evaluación sugerida en cada asignatura.

1.2. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO

Se incluyen y explican las diferentes actividades sugeridas para orientar el trabajo autónomo por parte del estudiante. La Institución desarrolla el sistema de créditos en atención a la normativa vigente, considerando que un crédito corresponde a 48 horas de trabajo total, desde lo cual asume para el Programa una relación de 1:2 en cuanto a tiempo presencial y de trabajo autónomo, lo cual es explicado en el marco de los lineamientos institucionales para el sistema de créditos. Aunque se verifica que existe coherencia en la asignación y distribución de los créditos en todos los 8 periodos de duración del programa por asignatura, en la tabla 18 del documento maestro al totalizar las horas de trabajo presencial y autónomo no corresponden con la equivalencia de 3840 horas totales para los 80 créditos. Esto dificulta conocer la correcta aplicación del sistema de créditos en la relación informada, por lo que no se verifica el cabal cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.5 (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

1.3. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

La institución realiza una exposición de la política de investigación y los alcances de dicha política, así como los objetivos y el contexto histórico de la investigación. Se incluyen los incentivos a la producción académica y las condiciones para la difusión de los resultados de investigación. También se exponen las estrategias de formación en investigación, en especial con la línea de investigación formativa implementada a partir del año 2019, que se operacionaliza en el currículo en las asignaturas proyecto I y II. Se exponen las generalidades de la investigación aplicada en el marco de las líneas de investigación institucionales “Emprendimiento y Desarrollo Social” “Educación Técnica y Tecnológica”, que son desarrolladas por 5 grupos.

Se presentan los semilleros de investigación adscrito al grupo “Emprendimiento y Tecnología” y se explica el proceso para la vinculación de estudiantes. Se exponen los datos de los trabajos de grado desarrollados por los estudiantes. También se explican las acciones para el uso de las TIC, en especial mediante el acceso y uso de las bases de datos. Del grupo de investigación “Emprendimiento y Tecnología” que da alcance al programa, se indica que no logró el reconocimiento ante Colciencias en la última medición. Presentan los resultados obtenidos en investigación, consistentes en 3 productos de circulación de conocimiento y 5 proyectos de investigación. Se especifica el plan estratégico para el desarrollo de la investigación en el programa con los recursos financieros estimados.

No obstante, con la información aportada, la Sala considera que en el tiempo de vigencia del registro calificado y en concordancia con el nivel técnico profesional del programa, los resultados obtenidos en investigación son incipientes sobre todo en la consideración que el grupo de investigación “Emprendimiento y Tecnología” es un grupo que sirve además a otros programas de la Institución. En especial, no es posible determinar que los resultados de investigación contribuyan a la transformación social de las dinámicas que aporten a la construcción del país, desde el área del programa. Tampoco es posible verificar la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador, con capacidad de construir, ejecutar, controlar y operar los medios y procesos para la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país, ni tampoco se evidencia la capacidad para dar respuestas transformadoras a problemas locales, regionales y globales, e indagar sobre la realidad social y ambiental, entre otros, a partir del uso del conocimiento

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 3428 de 4 de marzo de 2021 interpuesto el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior.

como herramienta de desarrollo, acordes con el nivel técnico profesional. Por lo tanto, no se verifica el cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.6, literales a, c, d y e (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

1.4. PROFESORES

La institución cuenta con un estatuto docente reglamentado por el Acuerdo No.02 del 27 de febrero de 2019, en el cual se definen los criterios que rigen las relaciones con los profesores, entre ellos, la vinculación permanencia y desarrollo. Se cuenta con una política denominada “plan de arraigo” para fomentar la permanencia de los profesores.

La institución presenta la estructura del personal docente al servicio del Programa, con las asignaturas a cargo, tipo de vinculación, y dedicación (se adjuntan hojas de vida). En este sentido, se incluyen 11 profesores de los cuales 4 se relacionan con vinculación de tiempo completo y los restantes de medio tiempo. En las hojas de vida es posible verificar la experiencia profesional y los títulos acordes con el nivel de formación. También se incluye una tabla con los perfiles estimados para los profesores del programa.

Se incluyen además 2 profesores encargados del fomento a la investigación en el programa de los cuales no se informa su tipo de vinculación y también se relacionan otros 2 con proyectos de vinculación con el sector externo, de tiempo completo, pero sin asignación de tiempo para esta función sustantiva.

No obstante, la Sala observa que de los 4 profesores de tiempo completo, 3 tienen asignación horaria a docencia, y 1 a docencia y proyección social. Ninguno tiene asignación a investigación y tampoco ninguno evidencia trayectoria en investigación. En tal sentido no es posible evidenciar la suficiencia e idoneidad de los profesores para atender adecuadamente el proceso formativo, las funciones de docencia, investigación y extensión, en coherencia con el nivel de formación del programa, en atención al Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.8 (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

1.5. MEDIOS EDUCATIVOS

Se cuenta una Biblioteca en cada una de las sedes dotada para cubrir las necesidades de consulta del programa. Se exponen los servicios de la biblioteca, y en cuanto a bases de datos licenciadas solamente se relaciona e-libro y 6 de libre acceso. Se incluyen datos de recursos bibliográficos y electrónicos en el campo del programa, los recursos digitales disponibles, el software disponible para el programa y el listado de los convenios interbibliotecarios.

Se exponen las estrategias y acciones concebidas para la capacitación en los servicios de la biblioteca. Se ilustra de manera muy general la política de actualización y cambio tecnológico.

No obstante, con la información aportada no es posible evidenciar la dotación, en suficiencia y disponibilidad para el programa, de equipos de cómputo, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, para atender los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión. Tampoco es posible evidenciar un plan concreto para el mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos, así como las estrategias que atiendan las barreras de acceso y las características de la población. Por lo tanto, no se verifica el cabal cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.9 (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

2. ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y ANÁLISIS DE SALA:

2.1. Aspectos Curriculares

Argumentación de la IES

El recurrente en la Tabla 1 “Tabla de equivalencias malla antigua y malla propuesta TP Contabilidad y Finanzas” presenta un plan de transición para garantizar los derechos adquiridos por los estudiantes actuales. Menciona el recurrente que con base en los diferentes

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 3428 de 4 de marzo de 2021 interpuesto el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior.

componentes que se involucran en el proceso de diseño, se logran propuestas curriculares con un alto porcentaje de homologación para facilitar a los estudiantes retomar sus estudios en un programa particular o dar continuidad a su proceso académico en un programa de la institución diferente al que fue escogido por él inicialmente.

En cuanto a la internacionalización del currículo, el recurrente aclara que este aspecto está desarrollado en el Documento Maestro con las misiones académicas internacionales en diferentes instituciones, cita al respecto la misión a Panamá (2019).

Con relación a las interrelaciones en estudiantes y profesores, enfatiza el recurrente la articulación desde la proyección social y del trabajo directo con diversos grupos y agentes sociales del entorno.

Análisis y consideraciones de la Sala

La Sala considera que, con lo aportado en el recurso, la IES argumenta y aclara el plan de transición, la internacionalización del currículo y las interrelaciones entre estudiantes y profesores, al respecto presenta la Tabla 1 y las misiones y conferencias con invitados internacionales. En consecuencia, la Sala concluye que subsanan estas causales del concepto negativo para esta condición.

2.2. Organización de las actividades académicas y proceso formativo

Argumentación de la IES

El recurrente aclara lo consignado en el Documento Maestro presentando la Tabla 2 "Asignación de créditos y cargas académicas del estudiante" en la cual se verifica el total de créditos: 80, total de horas 3,840, horas de tiempo presencial 1,200 y horas de trabajo autónomo: 2,640. La proporción es de 1 hora presencial por 2,2 horas de trabajo autónomo.

Análisis y consideraciones de la Sala:

Con la información allegada, la Sala considera que las horas de trabajo presencial y autónomas corresponden con la equivalencia de los 80 créditos y las 3,840 horas totales. En consecuencia, la Sala concluye que subsanan las causales del concepto negativo para esta condición.

2.3. Investigación

Argumentación de la IES

El recurrente expone los proyectos de investigación que está desarrollando el Programa de Contabilidad y Finanzas enfocados a la resolución de problemáticas contables y formación en habilidades de investigación en las áreas de conocimiento del programa de formación. Presenta una Tabla (sin número) con el detalle del Proyecto, Responsable, Objetivo de la investigación, Productos y Registro/Estado. En adición, el recurrente presenta el semillero de Investigación Formación contable e investigativa enfocado en desarrollar proyectos de investigación hacia solución de problemas de las ciencias contables y empresariales

Análisis y consideraciones de la Sala:

Si bien en lo aportado en el recurso se menciona la investigación en el Programa no se evidencia los resultados de investigación que contribuyan a la transformación social de la disciplina, ni se verifica la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador y se evidencia la capacidad para dar respuestas transformadoras a problemas locales, regionales y globales.

En consecuencia, no se subsanan para esta condición las causales del concepto negativo y no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.6 (incorporados por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

2.4. Profesores

Argumentación de la IES

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 3428 de 4 de marzo de 2021 interpuesto el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior.

En la tabla 3 (pág. 16) el recurrente presenta una nueva proyección de 10 profesores de tiempo completo, 4 de ellos de tiempo completo, con asignación 100% al programa y los otros 6 de tiempo completo y asignación al programa entre 15 y 36 horas. Los profesores de tiempo completo son: Derly Yisela Rodríguez Vargas, Hasblady Barón Patiño, Allison Caldas Rodríguez y Rocío Jiménez Pinzón.

De otra parte, en Tabla 4 “Proyección de docentes con función sustantiva para investigación”, relaciona 3 docentes, con 13, 10 y 3 horas para esta función sustantiva y en la Tabla 5 “Proyección de Docentes con función sustantiva de Proyección Social”, relaciona 3 profesores, con asignación semanal de 9,9 y 10 horas.

Análisis y consideraciones de la Sala:

En lo aportado en el recurso, la IES relaciona 10 profesores (diferentes a los reportados en el documento maestro). Se observa la distribución a las funciones sustantivas del programa. Sobre los docentes de tiempo completo Derly Yisela Rodríguez Vargas, Hasblady Barón Patiño, Allison Caldas Rodríguez y Rocío Jiménez Pinzón, no se adjuntaron las hojas de vida para evidenciar su desarrollo pedagógico, nivel de formación, experiencia laboral, en adición, estos profesores no contemplan asignación horaria a la función investigación. Los docentes Martha Isabel Amado Piñeros y Jesús David Romero cuentan con experiencia en investigación. El docente Germán Alberto Palencia, con experiencia en investigación, no figura en la lista de la nueva selección.

En consecuencia, no se subsanan para esta condición las causales del concepto negativo y no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.8 (incorporados por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

2.5. Medios Educativos

Argumentación de la IES

El recurrente presenta la Tabla 6 “Recursos bibliográficos para el Programa TP Contabilidad y Finanzas”, en la cual actualiza la tabla 54 de recursos bibliográficos que se presentó en el documento Maestro, página 183, así mismo presenta la Tabla 7 que por error denomina “Recurso bibliográficos para el Programa TP Contabilidad y Finanzas” con información del número de aulas disponibles, capacidad y porcentajes de ocupación y disponibilidad por jornada, advierten que la capacidad ocupada es del 74%.

El recurrente con relación al plan concreto de mantenimiento argumenta nuevamente el anexo 4 sobre el procedimiento de mantenimiento y control de infraestructura, en el Marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad incluyó el procedimiento PI-HF-PR-018, que incluye todos los espacios de las instalaciones físicas. Finalmente, con relación a las estrategias para atender las barreras de acceso y las características de la población desde Bienestar realizan acciones en donde todos los estudiantes pueden acceder a las mismas oportunidades de educación, con actividades de apoyo psicológico reconociendo la diversidad de la población.

Análisis y consideraciones de la Sala:

Con la información allegada la Sala evidencia la suficiencia en dotación, equipos de cómputo, plataformas tecnológicas y las estrategias de atención a las barreras de acceso y las características de la población. Sin embargo, no es posible evidenciar información adicional a un plan concreto de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos, en consecuencia, no se verifica el cabal cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.9 (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

CONCEPTO.

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO REPONER la Resolución 003428 del 4 de marzo de 2021 y en consecuencia NO RENOVAR el Registro Calificado al programa TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS (BOGOTÁ DC) del

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 3428 de 4 de marzo de 2021 interpuesto el Politécnico Internacional Institución de Educación Superior.

POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Título a otorgar: TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, modalidad presencial, 80 créditos académicos. NO APROBAR las modificaciones en la actualización curricular del programa y estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 90 a 39. Por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad: INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y MEDIOS EDUCATIVOS» [Sic].

5.5. Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y de Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, encontrando que no hay fundamento que permita modificarla, y decide no reponer la decisión adoptada. En consecuencia, no renovar el registro calificado ni aprobar las modificaciones presentadas conforme a la dispuesto en la Resolución nro. 3428 de 4 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. No reponer la Resolución número 3428 de 4 de marzo de 2021, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado para el programa académico de Técnico Profesional en Contabilidad y Finanzas del Politécnico Internacional Institución de Educación Superior, a ofrecerse en la modalidad presencial en Bogotá D. C., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución. Por lo tanto, confirmar en su integridad la decisión en ella dispuesta.

Artículo 2. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Internacional Institución de Educación Superior, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Improcedencia de recursos. Contra esta decisión no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **53273**



Bogotá, 18-Nov-2020.

Doctor:

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Viceministro de Educación Superior

E. S. D.

Asunto: Concepto integral a la solicitud de **RENOVACION RC** para el programa de **TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS** de **POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.-BOGOTA D.C.**, metodología Presencial, identificado con el código de proceso (53273).

Señor viceministro:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, Artículos 1.1.3.3 y 2.5.3.2.9.5, los integrantes de la Sala de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 18-Nov-2020, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:

1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

El programa evidencia coherencia entre su denominación académica y la estructura curricular propuesta, mostrándose articulación entre las áreas de conocimiento planteadas y el título que se espera ofrecer, así como con el perfil propuesto. Se verifica que tal denominación es correspondiente con su nivel de formación, con el campo disciplinar, y con otros programas con registro calificado vigente en el país según la consulta del SNIES. La Institución realiza una fundamentación con sustento conceptual para justificar la denominación incluyendo algunos referentes internacionales y nacionales.

La institución aprueba la renovación del programa mediante el Acta No. 01 del 14 de abril de 2020 del Consejo Académico, la cual se adjunta en el SACES.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

La Institución incluye cifras descriptivas acerca del estado de la oferta de la educación en el área del programa, tomando como referente fuentes internacionales, nacionales y regionales, desde los cuales exponen la pertinencia de la formación. Asimismo, incluye datos de diferentes fuentes secundarias, entre ellas el OLE, para destacar el estado de la ocupación en el campo del programa y las necesidades del país y la región que hacen posible el ofrecimiento del programa. Incluye una discusión de la articulación del programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y adjunta un análisis de los egresados.

Por su parte, la Institución realiza una sustentación de los factores que constituyen los rasgos distintivos del programa, destacando los principales atributos diferenciadores en lo institucional y en cuanto a lo curricular en el programa.

3. ASPECTOS CURRICULARES

En cuanto a los componentes formativos, la Institución presenta la organización curricular del programa, explicando los diferentes aspectos que llevaron a su actualización. Detallan los principales cambios aplicados y la actualización del perfil de egreso. Incluyen el nuevo plan de estudios estructurado en las áreas de formación básica, específica y complementaria, y en los campos de desempeño de contabilidad y tesorería, finanzas y nómina, cada una especificado en cuanto a las competencias esperadas, que fungen como resultados de aprendizaje. Se verifica que tales competencias son especificadas por cada área temática de formación en cada uno de los Syllabus de las asignaturas. El nuevo plan de estudios comprende 80 créditos, en 8 trimestres de 10 créditos cada uno. No obstante la justificación de la actualización, no se explica nada acerca del plan de transición para garantizar los derechos adquiridos por los estudiantes actuales.

La institución incluye algunas consideraciones que dan cuenta de la formación integral que se posibilita desde el currículo, lo cual fue corroborado por uno de los pares académicos quien expone que desde la filosofía institucional se promueve tal formación integral a través de la empleabilidad o el emprendimiento, incluidos en el denominado “Plan de Vida” ubicado en el área de formación complementaria. También se explican las estrategias concebidas para la flexibilización curricular en cuanto a sistema de créditos, electividad, prerrequisitos y opciones de grado. Se adjuntan los Syllabus de las asignaturas.

En cuanto a los componentes pedagógicos, la Institución expone para el programa los diferentes lineamientos didácticos y metodológicos sugeridos para orientar el proceso formativo en el marco del modelo pedagógico constructivista, la gestión curricular por competencias y la filosofía institucional.

En cuanto a los componentes de interacción, se exponen las diferentes perspectivas para garantizar la articulación del programa con el contexto, en especial desde la proyección social y la vinculación con el sector productivo. Para promover el desarrollo de una segunda lengua, se incluye en el plan de estudios 3 niveles de inglés para desarrollar el nivel de A1. No obstante, no se define de manera concreta cómo en el programa se ha implementado la internacionalización del currículo en el tiempo de vigencia del registro calificado ni tampoco se hace explícito como se han desarrollado las habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse; en atención al Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.4, literal c (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

Se incluye la fundamentación teórica del programa con base en algunos sustentos conceptuales y en algunos autores que asume como representativos. También realiza una sustentación desde la normativa más representativa del campo.

Finalmente, se explican las estrategias sugeridas para la evaluación de los aprendizajes en los estudiantes y del desempeño en los docentes, aspectos que están contenidos en el reglamento estudiantil y en el estatuto profesoral. En específico, en cada uno de los Syllabus de las asignaturas se incluyen las sugerencias evaluativas institucionales en cuanto a las funciones diagnóstica, formativa y sumativa, los tipos de evidencia que se recogen en la evaluación de los aprendizajes y los respectivos instrumentos, así como con el detalle de los indicadores de desempeño y la matriz de evaluación sugerida en cada asignatura.

4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO

Se incluyen y explican las diferentes actividades sugeridas para orientar el trabajo autónomo por parte del estudiante. La Institución desarrolla el sistema de créditos en atención a la normativa vigente, considerando que un crédito corresponde a 48 horas de trabajo total, desde lo cual asume para el Programa una relación de 1:2,2 en cuanto a tiempo presencial y de trabajo autónomo, lo cual es explicado en el marco de los lineamientos institucionales para el sistema de créditos. Aunque se verifica que existe coherencia en la asignación y distribución de los créditos en todos los 8 periodos de duración del programa por asignatura, en la tabla 18 del documento maestro al totalizar las horas de trabajo presencial y autónomo no corresponden con la equivalencia de 3840 horas totales para los 80 créditos. Esto dificulta conocer la correcta aplicación del sistema de créditos en la relación informada, por lo que no se verifica el cabal cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.5 (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

La institución realiza una exposición de la política de investigación y los alcances de dicha política, así como los objetivos y el contexto histórico de la investigación. Se incluyen los incentivos a la producción académica y las condiciones para la difusión de los resultados de investigación. También se exponen las estrategias de formación en investigación, en especial con la línea de investigación formativa implementada a partir del año 2019, que se operacionaliza en el currículo en las asignaturas proyecto I y II. Se exponen las generalidades de la investigación aplicada en el marco de las líneas de investigación institucionales “Emprendimiento y Desarrollo Social” “Educación Técnica y Tecnológica”, que son desarrolladas por 5 grupos.

Se presentan los semilleros de investigación adscrito al grupo “Emprendimiento y Tecnología” y se explica el proceso para la vinculación de estudiantes. Se exponen los datos de los trabajos de grado desarrollados por los estudiantes. También se explican las acciones para el uso de las TIC, en especial mediante el acceso y uso de las bases de datos. Del grupo de investigación “Emprendimiento y Tecnología” que da alcance al programa, se indica que no logró el reconocimiento ante Colciencias en la última medición. Presentan los resultados obtenidos en investigación, consistentes en 3 productos de circulación de conocimiento y 5 proyectos de investigación. Se especifica el plan estratégico para el desarrollo de la investigación en el programa con los recursos financieros estimados.

No obstante, con la información aportada, la Sala considera que en el tiempo de vigencia del registro calificado y en concordancia con el nivel técnico profesional del programa, los resultados obtenidos en investigación son incipientes sobre todo en la consideración que el grupo de investigación “Emprendimiento y Tecnología” es un grupo que sirve además a otros

Calle 43 # 57-14 Centro Administrativo Nacional – CAN, piso 4°. PBX 2222800 Fax: 2222800 ext. 3141

www.mineducacion.gov.co



programas de la Institución. En especial, no es posible determinar que los resultados de investigación contribuyan a la transformación social de las dinámicas que aporten a la construcción del país, desde el área del programa. Tampoco es posible verificar la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador, con capacidad de construir, ejecutar, controlar y operar los medios y procesos para la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país, ni tampoco se evidencia la capacidad para dar respuestas transformadoras a problemas locales, regionales y globales, e indagar sobre la realidad social y ambiental, entre otros, a partir del uso del conocimiento como herramienta de desarrollo, acordes con el nivel técnico profesional. Por lo tanto, no se verifica el cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.6, literales a, c, d y e (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

6. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

La Institución cuenta con una Política Institucional de relacionamiento con el sector externo la cual se adjunta en el SACES. En ella se definen criterios y objetivos de proyección social, extensión, vinculación con el sector productivo e interacción nacional e internacional. De cada área se explican las estrategias, las acciones y los alcances estimados. Se cuenta con un consultorio contable. Se incluyen algunos resultados de la interacción con el contexto en cuanto a salidas pedagógicas, estudiantes beneficiados por programas de responsabilidad social, los convenios de movilidad docente y el listado de los convenios interinstitucionales activos. Se incluye el plan para el desarrollo de los programas de relacionamiento externo en un horizonte de 5 años, con los recursos respectivos.

7. PROFESORES

La institución cuenta con un estatuto docente reglamentado por el Acuerdo No.02 del 27 de febrero de 2019, en el cual se definen los criterios que rigen las relaciones con los profesores, entre ellos, la vinculación permanencia y desarrollo. Se cuenta con una política denominada “plan de arraigo” para fomentar la permanencia de los profesores.

La institución presenta la estructura del personal docente al servicio del Programa, con las asignaturas a cargo, tipo de vinculación, y dedicación (se adjuntan hojas de vida). En este sentido, se incluyen 11 profesores de los cuales 4 se relacionan con vinculación de tiempo completo y los restantes de medio tiempo. En las hojas de vida es posible verificar la experiencia profesional y los títulos acordes con el nivel de formación. También se incluye una tabla con los perfiles estimados para los profesores del programa.

Se incluyen además 2 profesores encargados del fomento a la investigación en el programa de los cuales no se informa su tipo de vinculación y también se relacionan otros 2 con proyectos de vinculación con el sector externo, de tiempo completo, pero sin asignación de tiempo para esta función sustantiva.

No obstante, la Sala observa que de los 4 profesores de tiempo completo, 3 tienen asignación horaria a docencia, y 1 a docencia y proyección social. Ninguno tiene asignación a investigación y tampoco ninguno evidencia trayectoria en investigación. En tal sentido no es posible evidenciar la suficiencia e idoneidad de los profesores para atender adecuadamente el proceso formativo, las funciones de docencia, investigación y extensión, en coherencia con el nivel de formación del programa, en atención al Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.8 (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

8. MEDIOS EDUCATIVOS

Se cuenta una Biblioteca en cada una de las sedes dotada para cubrir las necesidades de consulta del programa. Se exponen los servicios de la biblioteca, y en cuanto a bases de datos licenciadas solamente se relaciona e-libro y 6 de libre acceso. Se incluyen datos de recursos bibliográficos y electrónicos en el campo del programa, los recursos digitales disponibles, el software disponible para el programa y el listado de los convenios interbibliotecarios.

Se exponen las estrategias y acciones concebidas para la capacitación en los servicios de la biblioteca. Se ilustra de manera muy general la política de actualización y cambio tecnológico.

No obstante, no con la información aportada no es posible evidenciar la dotación, en suficiencia y disponibilidad para el programa, de equipos de cómputo, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, para atender los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión. Tampoco es posible evidenciar un plan concreto para el mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos, así como las estrategias que atiendan las barreras de acceso y las características de la población. Por lo tanto, no se verifica el cabal cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, art. 2.5.3.2.3.2.9 (incorporado por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019).

9. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

La Universidad cuenta con una infraestructura física acorde con las características y necesidades formativas del programa. Se presenta el detalle de las diferentes áreas y sus usos respectivos y la destinada al programa en específico, con la especificación

Calle 43 # 57-14 Centro Administrativo Nacional – CAN, piso 4°. PBX 2222800 Fax: 2222800 ext. 3141

www.mineducacion.gov.co



de la capacidad utilizada. Se expone también las políticas y objetivos de desarrollo físico. Los pares académicos dan cuenta de la suficiencia y disponibilidad de la infraestructura para el desarrollo de las funciones sustantivas.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO RENOVAR el Registro Calificado al Programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS (BOGOTÁ D.C.), del POLITÉCNICO INTERNACIONAL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, título a otorgar Técnico Profesional en Contabilidad y Finanzas, en metodología presencial, duración de 8 trimestres, periodicidad de admisión trimestral y 80 créditos académicos. NO APROBAR la modificación en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que de 90 pasaría a 39. Lo anterior por el incumplimiento de las condiciones de calidad de: Aspectos curriculares; Organización de las actividades académicas y proceso formativo; Investigación, innovación y/o creación artística y cultural; Profesores y Medios educativos.

Atentamente,
Sesión virtual

LAURA TERESA TUTA RAMÍREZ
COORDINADOR DE SALA

ALBA MARCELA JAIMES REYES
COMISIONADO

ARIEL ALFONSO REYES CASTRO
COMISIONADO

DIEGO ARMANDO MARÍN IDÁRRAGA
COMISIONADO

FRANCIA HELENA PRIETO BALDOVINO
COMISIONADO



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

13 de agosto de 2021

2021-EE-293575

Bogotá, D.C.

Señor(a)

MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ

Representante Legal

POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 014685 DE 13 AGO 2021.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 014685 DE 13 AGO 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

25 de agosto de 2021

2021-EE-305129

Bogotá, D.C.

Señor(a)

MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ

Representante Legal

POLITECNICO INTERNACIONAL INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

PROCESO: Resolución 014685 DE 13 AGO 2021.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 25 de agosto de 2021, remito al Señor (a): MARIA MARGARITA CARRASCO RAMIREZ, copia de Resolución 014685 DE 13 AGO 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)